

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV — Nº 9.509 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 20 de mayo de 1974	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 2/12 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador Sr. OSCAR H. MONDADA Ministro de Gobierno Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 538 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Ampliase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

S U S C R I P C I O N E S

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

P U B L I C A C I O N E S

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

R E M A T E A D M I N I S T R A T I V O

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

B A L A N C E S

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

P U B L I C A C I O N E S A T E R M I N O

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteñal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS	Pág.
Nº 17787 — Humberto Carlos Sanjuan	2044
Nº 17786 — Olga S. de Orgaz	2044
Nº 17785 — Olga S. de Orgaz	2045
Nº 17776 — Victor Fhaudio Vedia	2045
LICITACION PUBLICA	
Nº 17842 — A.G.A.S.	2045
Nº 17837 — Ministerio de B. Social. Lic. Nº 1/74	2045

EDICTO CITATORIO

Pág.

Nº 17736 — Serapio Morales y Salomé Díaz de Morales	2045
Nº 17735 — Carmelo Castillo	2046
Nº 17706 — Policarpo Gerónimo Burgos	2046

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 17849 — Diego Flores y María Micaela o Micaela Martínez de Flores	2046
Nº 17845 — José Wilde Paz Sosa	2046
Nº 17841 — Luisa Elena Piehl de Fernández Cornejo	2046
Nº 17838 — Pedro Pablo Espeche	2046
Nº 17836 — Guillermo Victor Williams o Guillermo Williams	2047
Nº 17834 — Antonio Oliveira	2047
Nº 17833 — Cruz Jesús Lucas y Macedo María Adelina	2047
Nº 17832 — Gracia Juan	2047
Nº 17820 — Hoyos Macedonio	2047
Nº 17819 — Ambrocía Madrigal de Lizárraga y otro	2047
Nº 17818 — Antonio Daher	2047
Nº 17817 — Estanislao Velasquez	2047
Nº 17810 — Julio Pistán	2047
Nº 17808 — Flores Clara Rufino de y Flores Alberto Abrahan	2048
Nº 17803 — Luna Ernesto y Luna Angélica Arias de	2048
Nº 17798 — Miguel Rallín	2048
Nº 17766 — Adeodato Justo Aramburu	2048
Nº 17763 — Nadua Abraham de Nallar	2048
Nº 17759 — Margarita Lera de Rodríguez	2048
Nº 17757 — García León Francisco	2048
Nº 17749 — Ruperto Juan Chauqui	2048
Nº 17741 — Rosalía Lastenia Alvarez de Schleidt	2048
Nº 17738 — José Humberto Rozzi	2048
Nº 17734 — Francisco Juan José Poels	2049
Nº 17730 — Jacinta Luisa Flores de Flores	2049
Nº 17729 — Domingo Cruz	2049
Nº 17728 — Cirilo Salinas y Sabina Murillo de Salinas	2049
Nº 17719 — Luciano Eligio Ovejero	2049
Nº 17713 — José Antonio Pastrana o Antonio Pastrana	2049
Nº 17707 — María Luisa Nuñez de Rodríguez	2049

REMATE JUDICIAL

Nº 17830 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Díaz Ramón vs. Miguel Vargas	2049
Nº 17829 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zavaro Mauricio vs. Ibarra Antonio y otro	2049
Nº 17828 — Ernesto V. Solá. Juicio: López Campo Gustavo vs. Ramón A. Martí	2050
Nº 17770 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Torres O. María vs. Giner F. Martín	2050
Nº 17742 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Chanchorra Muthuan Luis E. vs. Santo Florencio Ledesma y otros	2050

POSESION VEINTEÑAL

Nº 17852 — Cruz Abraham c/Chaile Secundino y/o Sucesores	2050
Nº 17850 — Arias Faustino Jovito	2050
Nº 17843 — Claudio Pompilio González	2051
Nº 17825 — Amaya Marcial	2051
Nº 17802 — Lucas Guaymás	2051
Nº 17765 — Norberta Chavarría de Aguilera y otros	2051
Nº 17758 — Paulino Figueroa y otro	2051
Nº 17721 — Manuel López	2051
Nº 17720 — José M. Sarmiento	2051

CITACION A JUICIO

Nº 17822 — Acosta José Santiago vs. Pieroni Magdalena	2052
Nº 17732 — Felipe Adolfo Ceballos	2052
Nº 17708 — Gregorio Cruz	2052

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL	Pág.
Nº 17848 — Rafi S. R. L.	2052
ADECUACION DE ESTATUTO	
Nº 17847 — Simón Zeitune e Hijo S.A.	2053
AUMENTO DE CAPITAL	
Nº 17846 — Arte-Mo S. R. L.	2059
CESION DE CUOTAS SOCIALES	
Nº 17839 — Galaxia S, R. L.	2059
TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO	
Nº 17827 — Nial Yarade a favor de la señora Angélica Berta Rojas Tejerina	2060
AVISO COMERCIAL	
Nº 17821 — Valle de Lerma S.A.	2061

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 17851 — Unión de Entidades Empresarias Salteñas. Para el día 29-5-74	2062
Nº 17844 — Clínica Córdoba S.A. Para el día 30-5-74	2062
Nº 17840 — Club Deportivo Rioja. Para el día 16-6-74	2062
Nº 17835 — Liga de Fútbol Oranense. Para el día 6-6-74	2062
Nº 17805 — Salta Refrescos S.A. Para el día 27-5-74	2063
Nº 17806 — Salta Refrescos S.A. Para el día 27-5-74	2063
Nº 17804 — Salta Refrescos S.A. Para el día 27-5-74	2063

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 17787

T. Nº 5706

El Doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 5 de octubre de 1973, por Expte. Nº 8649-S, ha solicitado en el departamento de Molinos, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia la Escuela Nacional 297 "El Refugio" a partir del cual se mide 2.000 metros al Oeste hasta el punto 1; a partir de allí se mide 10.000 metros al Sur hasta el punto 2; a partir de allí se mide 2.000 metros al Oeste hasta el punto 3; a partir de allí se mide 6.000 metros al Norte, hasta el punto 4; a partir de allí se mide 1.000 metros al Este hasta el punto 5; a partir de allí

se mide 4.000 metros al Norte hasta el punto 6 y a partir de allí se miden 1.000 metros al Este hasta cerrar con el punto 1 la superficie libre indicada, la que consta de 1.600 has. por superponerse en aproximadamente 400 has. al Expte Nº 7964-S-72, y se encuentra fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 9 de abril de 1974.

Angelina Teresa Castro

Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 24-5-74

O.P. Nº 17786

T. Nº 5705

El Doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los

efectos del art. 25 del Código de Minería que, Olga S. de Orgaz, el 12 de abril de 1973, por Expte. Nº 8518-O, ha solicitado en el departamento de Molinos, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro Blanco (PR) se mide 16.665 metros al S. hasta el punto Nº 1; desde allí 6.000 metros al E. hasta el punto 2; 3333 metros al S. hasta 3; 6.000 metros al O. hasta 4; y por último 3333 metros al N. hasta el punto de partida con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 31 de octubre de 1973.

Angelina Teresa Castro
Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas

Imp. \$ 30,00 e) 13 al 24-5-74

O.P. Nº 17785 T. Nº 5704

El Doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Olga S. de Orgaz, el 12 de abril de 1973, por Expte. Nº 8516-O, ha solicitado en el departamento de Molinos, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro Blanco (PR), se mide 3333 metros al S. hasta el punto 1; desde allí 6.000 metros al E. hasta 2; 3333 metros hasta 3; 6.000 metros O. hasta 4; y por último 3333 metros N. hasta 1, con lo que se cierra la superficie inscrita de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 6 de noviembre de 1973.

Angelina Teresa Castro
Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas

Imp. \$ 30,00 e) 13 al 24-5-74

O.P. Nº 17776 T. Nº 5695

El Doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Víctor Fhaudio Vedia, el 24 de diciembre de 1973, por Expte. Nº 8715-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Nevado de Acay (PR), se mide 14.000 metros az. 65º hasta el (PP), desde allí se mide 2.500 metros az. 169º hasta el punto 1; 4.000 metros az. 259º hasta 2; 4.200 metros az. 349º hasta 3; 2.900 metros az. 104º hasta 4; 1.700 metros 13º hasta 5; 500 metros 78º hasta 6 y por último 2.000 metros 169º hasta PP, con lo que se cierra la superficie inscrita de 1741 has. por superponerse en 259 has. aproximadamente al cateo 8583-V-73. La superficie libre se encuentra fuera de la Zona de Reserva Minera, ley 19059/71. — Salta, 8 de abril de 1974.

Angelina Teresa Castro
Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas

Imp. \$ 30,00 e) 13 al 24-5-74

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 17842 F. Nº 2144

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

PLAN TRIENAL

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "Toma y Canal Las Tacanas - Coronel Moldes - Dpto. La Viña, Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 3.601.654,00 (Tres millones seiscientos un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo el 14 de junio de 1974, a horas 11, o día siguiente hábil en caso de feriado, en la sede de este organismo San Luis 52 -Salta.

Precio del Legajo Técnico: \$ 287,58.

Consultas: A.G.A.S. - San Luis 52 - Salta, Capital.

La Administración General

Imp. \$ 21,00 e) 20 al 28-5-74

O.P. Nº 17837 F. Nº 2143

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/74 para el día 5 de junio de 1974 a las 12 horas o día subsiguiente si éste fuera feriado para la concesión de la explotación del Bar del Casino Termas de Rosario de la Frontera.

Consultas: Instituto de Promoción Social - Alvarado Nº 621 - Salta.

Venta del Pliego: Instituto de Promoción Social - Alvarado Nº 621 - Salta.

Precio del pliego: \$ 30,00 (treinta pesos).

Lugar de apertura: Gerencia de Administración del Instituto de Promoción Social - Alvarado Nº 621 - Salta.

Imp. \$ 21,00 e) 17 al 21-5-74

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 17736 S.C. Nº 0699

Ref.: Expte. Nº 34-40154/73. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores SERAPIO MORALES y SALOME DIAZ DE MORALES, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,3049 Ha. en el inmueble rural denominado Fracción "A" de Finca San Ramón, catastro Nº 6113, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 0,98 ls./

seg. con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 2 y Acequia comunera "Tejada". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 29 de abril de 1974.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explot. (Riego)

Sin cargo.

e) 8 al 21-5-74

O.P. Nº 17735

T. Nº 5659

Ref.: Expte. Nº 34-21510/C/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARMELO CASTILLO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 6 Has. del inmueble denominado Lote Nº 5 - Fracción Finca El Encón, ubicado en el Partido de La Silleta Dpto. de Rosario de Lerma, catastro Nº 4443, con una dotación de 3,15 ls./seg. a derivar del río Arenales (margen derecha) por intermedio de una acequia comunera y sujeto a las disposiciones que establece el Art. 217 del Código de Aguas. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 23 de agosto de 1971.

Direc. Colonización y Riego

Carlos A. López
Secretario General

Teresa S. de Urrea
Registro de Aguas

Imp. \$ 20,00

e) 8 al 21-5-74

O.P. Nº 17706

S.C. Nº 0694

Ref.: Expte. Nº 34-30325/72 y 13109/48. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor POLICARPO GERONIMO BURGOS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 5.000 m2. del inmueble denominado Fracción "B", catastro Nº 5260, ubicado en la zona conocida como "El Encón", jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 0,26 ls./seg. a derivar del río Arenales, margen derecha, mediante el canal matriz o principal, del que a su vez se deriva el agua por la acequia comunera. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 25 de abril de 1974.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación (Riego) - A.G.A.S.

Sin cargo.

e) 7 al 20-5-74

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 17849

T. Nº 5757

El Doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Diego Flores y María Micaela o Micaela Martínez de Flores, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley Expte. Nº 9991/70. — (Publíquese por diez días). — Metán, 15 de mayo de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 20 al 31-5-74

OP. Nº 17845

T. Nº 5753

El Dr. Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Wilde Paz Sosa (Expte. Nº 10.105/74), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 7 de ma-

yo de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 20 al 31-5-74

O.P. Nº 17841

T. Nº 5750

El señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil, en el juicio Sucesorio de Doña LUISA ELENA PIEHL DE FERNANDEZ CORNEJO, Expte. Nº 50.143/74, cita por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 30 de abril de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 20 al 31-5-74

O.P. Nº 17838

T. Nº 5747

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, cita y emplaza a he-

rederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de PEDRO PABLO ESPECHE", Expte. Nº 61.254/73 bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo de 1974. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 17 al 30-5-74

O.P. Nº 17836 T. Nº 5746

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUILLERMO VICTOR WILLIAMS o GUILLERMO WILLIAMS s/Sucesorio Expte. Nro. 43.258/74, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Secretaría, Salta, mayo 10 de 1974. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 17 al 30-5-74

O.P. Nº 17834 T. Nº 5744

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos caratulados - Sucesorio - de Don ANTONIO OLIVEIRA, Expte. Nº 9641/73, cita y emplaza por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de los causantes. — Salta, 10 de abril de 1974. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 17 al 30-5-74

O.P. Nº 17833 T. Nº 5743

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez (interino) de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos caratulados - Sucesorio - de CRUZ, Jesús Lucas y MACEDO, María Adelina Expte. Nº 9636/73, cita y emplaza por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de los causantes. Publíquese por 10 días — Salta, diciembre 7 de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 17 al 30-5-74

O.P. Nº 17832 T. Nº 5742

Salta, 10 de agosto de 1973.

El Dr. Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos caratulados GRACIA, Juan - Sucesorio - Expte. Nº 40833/71; cita y emplaza por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores del causante. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 17 al 30-5-74

O.P. Nº 17820 T. Nº 5731

Juez Interino de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Sucesorio - HOYOS, Macedonio" - Expte. Nº 26.694/74, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que concurran a hacer valer sus derechos en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de mayo de 1974. — Publicación: diez días. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 17 al 30-5-74

O.P. Nº 17819 S.C. Nº 0701

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita por edictos que se publicarán por diez días a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Ambrosia Madrigal de Lizárraga, Florencia Madrigal, Ruperta Madrigal y Cástulo Madrigal, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, mayo 10 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Sin cargo. e) 17 al 30-5-74

O. P. Nº 17818 T. Nº 5730

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DAHER, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 45.458/74. Salta, 9 de mayo de 1974. Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 16 al 29-5-74

O. P. Nº 17817 T. Nº 5729

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. ESTANISLAO VELASQUEZ, (Expte. Nº 7048/71) por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 16 al 29-5-74

O.P. Nº 17810 T. Nº 5723

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PISTAN, Expediente Nº 9424/73, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, mayo 13 de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 15 al 28-5-74

O.P. Nº 17808

T. Nº 5721

El doctor Edgardo Vicente, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, en el Juicio Sucesorio de FLORES, Clara Rufino de y FLORES, Alberto Abraham, Expte. Nº 11889/74, cita y emplaza a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. Edictos diez días. — Metán, mayo 9 de 1974. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 15 al 21-5-74

O.P. Nº 17803

T. Nº 5716

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en los autos: "SUCESORIO DE LUNA, Ernesto y LUNA, Angélica Arias de" - Expte. Nº 5.168/74, cita a herederos y acreedores por treinta días a comparecer a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, mayo 13 de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 15 al 28-5-74

O.P. Nº 17798

T. Nº 5711

El Doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RALLIN, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 50.166/74. — Salta, 9 de mayo de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-5-74

O.P. Nº 17766

T. Nº 5686

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Sexta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADEODATO JUSTO ARAMBURU. Expte. Nº 9.290/73, para que hagan valer su derechos, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por 10 días. — Salta, noviembre 23 de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 10 al 23-5-74

O.P. Nº 17763

T. Nº 5683

Edicto Sucesorio - NADUA ABRAHAM DE NALLAR. — El Juez en lo Civil y Comercial, de Sexta Nominación, en los autos "Sucesorio de Nadua Abraham de Nallar", Expte. Nº 9.917/74, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, debiendo estos edictos publicarse du-

rante diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Lo que el suscrito Secretario hace saber y notificar. — Salta, 18 de abril de 1974. — Benjamín Pérez, Juez. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 10 al 23-5-74

O.P. Nº 17759

T. Nº 5680

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LERA DE RODRIGUEZ. Publicaciones por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Expte. 26563/74 — Salta, abril 18 de 1974. — Dra. Liliana Louhayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 9 al 22-5-74

O.P. Nº 17757

T. Nº 5678

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en el Juicio Sucesorio de: "GARCIA, LEON FRANCISCO - Expte. Nº 26.670/74", cita y emplaza a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Publicación 10 días. — Salta, 15 de abril de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 9 al 22-5-74

O.P. Nº 17749

T. Nº 5671

El Doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RUPERTO JUAN CHAUQUI, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Expte. Nº 50.165/74. — Salta, 2 de mayo de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 9 al 22-5-74

O.P. Nº 17741

T. Nº 5664

El Doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA LASTENIA ALVAREZ DE SCHLEIDT. Publíquese por diez días. — Salta, mayo 7 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 8 al 21-5-74

O.P. Nº 17738

T. Nº 5661

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO ROZZI - Sucesorio - Expte. Nº 40.946/70, a fin

de que hagan valer sus derechos. — Salta, 3 de mayo de 1974. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 8 al 21-5-74

O.P. Nº 17734 T. Nº 5658

Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don FRANCISCO JUAN JOSE MARIA POELS por treinta días a hacer valer sus derechos con apercibimiento legal. — Secretaría, 6 de mayo de 1974. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 8 al 21-5-74

O.P. 17730 T. Nº 5656

El Doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña JACINTA LUISA FLORES DE FLORES, para que comparezcan hacer valer sus derechos. Edictos 10 días. — Salta, 3 de mayo de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 8 al 21-5-74

O.P. Nº 17729 T. Nº 5653

El señor Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "Domingo Cruz". Sucesorio - Expte. Nº 10.020/74, a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese por 10 días. — Secretaría, abril 30 de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 8 al 21-5-74

O.P. Nº 17728 T. Nº 5652

El señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cirilo Salinas y Sabina Murillo de Salinas - Sucesorio - Expte. 49.899/74, a fin de que hagan valer sus derechos. — Secretaría, mayo 4 de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 8 al 21-5-74

O.P. Nº 17719 T. Nº 5645

El Dr. Eduardo Vicente, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO ELIGIO OVEJERO (Expte. Nro. 11.840) para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento. — Metán, 3 de mayo de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 7 al 20-5-74

O.P. Nº 17713

S.C. Nº 0695

El Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 4ta. Nom., en el Expte. Nº 41307, cita y emplaza a acreedores y herederos de JOSE ANTONIO PASTRANA o ANTONIO PASTRANA para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 18 de febrero de 1974. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Sin cargo. e) 7 al 20-5-74

O.P. Nº 17707

T. Nº 5634

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA NUÑEZ DE RODRIGUEZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 9943/74. — Salta, 26 de abril de 1974. — Publíquese por 10 días. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 7 al 20-5-74

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 17830

T. Nº 5740

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 20 de mayo de 1974 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en autos: Ejecutivo "DIAZ RAMON V. vs. MIGUEL VARGAS", Expte. Nº 5717/74. Remataré: Sin base: Un televisor marca Stromber Carlson s/n. visible. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 20,00 e) 17 y 20-5-74

O.P. Nº 17829

T. Nº 5739

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 30 de mayo de 1974 a horas 17.30, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Nom. C. y C. en autos: Ejec. Hipotecaria "ZAVARO MAURICIO vs. IBARRA ANTONIO - IBARRA ASUNCION ARGENTINA o ASUNCION ARGENTINA IBARRA DE GIMENEZ" Expte. Nº 61083/73, remataré con base de \$ 7.650,00, las 3/4 partes indivisas que tienen y le corresponden sobre un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Florida entre las calles Zavala y Corrientes, designado como lote Nº 14 de la Fracción D, del plano Nº

264, Partida Nº 12675, Sección E, Manzana 76 C, parcela 13. Libro Nº 30 Folio 393 - 398. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00 e) 17 al 30-5-74

O.P. Nº 17828 T. Nº 5738

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 30 de mayo de 1974, a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en autos Ejec. de Honorarios "LOPEZ CAMPOS GUSTAVO vs. RAMON A. MARTI" Expte. Nº 6417/69. Remataré con base de \$ 46,66, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble ubicado en Dpto. Capital 01, Sección S, Manzana 981, Parcela 15, Matrícula número 38.478, Plano Nº 3.418, Sup. 400 m2. Libro 255, Folio 3, Asiento 1, Descripción del Inmueble: Lote 15, Manzana 6. Medidas: Frente 10 m. Fondo 40 m. Límites: N. calle sin nombre. S. Lote 11 y 2. E. Lote 16. O. Lote 14. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 30,00 e) 17 al 30-5-74

O.P. Nº 17770 T. Nº 5689

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 24 de mayo de 1974, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos Ley 18.188 11.533,32, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle 20 de Febrero entre Alvarado y López y Planes de la ciudad de S. R. de la Nueva Orán (Pcia. de Salta). Linderos: los que dan sus títulos. Superficie total 1.216 m2. 9 dm2. Nomenclatura catastral: Sección 6ta., manzana 81, parcela 8 B, catastro Nº 5491. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 5 en autos: "Prep. vía ejecutiva - TORRES, Odorico María vs. GINER, Francisco Martín". Expte. número 1.909/73. Señal: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Títulos inscriptos: al folio 474, asiento 2 del libro 35 del R.I. de Orán.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 23-5-74

O.P. Nº 17742 T. Nº 5665

Por: ARTURO SALVATIERRA

El día 23 de mayo de 1974 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 646,66 equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, la citada indivi-

sa que le corresponde a Dn. Dionicio Sánchez Claros en el inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a un pasillo interno, designado como lote "H", según plano Nº 3615, con extensión de: 8,30 mts. de frente por 17 mts. de fondo, o sea una superficie de: 141,10 mts.2. Límites: Norte, pasillo que da a la calle Bolívar; Sud, parcela 7; Este, lote 6; y Oeste, lote 1. Circunscripción I, sección "H", manzana 40, parcela 7 e), partida Nº 39.188. Título: folio 127 asiento 1 del Libro 307 de R.I. Capital. El lote está ubicado sobre calle Bolívar entre las de Ameghino y O' Higgins. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 5 en autos "Prep. vía ejecutiva - Chanchorra Muthuan, Luis Eleuterio vs. Santos Florencio Ledesma y Dionicio Sánchez Claro. Expte. Nº 1425/73. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 30,00 e) 8 al 21-5-74

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 17852 T. Nº 5760

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 5ta. Nominación C. y C., en el Expte. 24.401/71, "CRUZ, Abraham c/CHAILE, Secundino y/o Sucesores - Posesión Veinteñal", cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al demandado,, sobre un inmueble ubicado en Tolombón, Dpto. Cafayate, Catastro 109, Plano 164, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Intímaseles la constitución de domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, abril 5 de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 31-5-74

O.P. Nº 17850 T. Nº 5758

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, del Distrito Judicial del Centro, en autos caratulados "ARIAS FAUSTINO JOVITO, Posesión Veinteñal" de un inmueble, ubicado en Cafayate, con frente a la calle Tucumán, que tiene 39,50 mts. en los costados sud y norte, 27 mts. de frente por igual medida en su contrafrente; limita, al este, con calle Tucumán; oeste, con propiedad de Mercedes G. de Flores; al norte, con sucesión de Zoila C. de Arias; y al sud, con propiedad de la sucesión de Salomé M. de Cejas, Expte. Nº 9.740/73, cita a don Segundo ZULETA y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión, para que comparezcan a tomar intervención en juicio y hacer valer sus derechos en el plazo de veinte días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse para que los represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por diez días. — Salta, mayo de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 31-5-74

O.P. Nº 17843

T. Nº 5751

La doctora Eloísa Aguilar, Juez del Juzgado de Quinta Nominación Civil y Comercial, en autos "Claudio Pompilio González" - Posesión Veinteñal - Expte. Nº 26.212/73, cita y emplaza por diez días a Julia Lamas o herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en el Departamento de Guachipas - Coro Pampa, con catastros números 194, 195, 196, 197, 198 y 199, a estar a juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Publicación 10 días. — Secretaría, 16 de abril de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 31-5-74

O.P. Nº 17825

T. Nº 5735

El Dr. Julio A. Robles, Juez de 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial en Expte. número 45.479/74 "Amaya Marcial - Posesión Veinteñal", cita a toda persona interesada o que considere con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle España Nº 691 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, catastro Nº 2931, manzana 118, parcela 6, para que por el término de 10 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. — Salta, 15 de mayo de 1974. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 17 al 30-5-74

O.P. Nº 17802

T. Nº 5715

El Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo C. y C., en autos: GUAYMAS, Mariano, Barsabás, Loreto, Dámaso Anacleto, Pilar Guaymás de Tolaba y Benita Guaymás vs. LUCAS GUAYMAS y/o sus sucesores - Prescripción Veinteñal" - Expte. Nº 45.235/73, cita y emplaza a LUCAS GUAYMAS y/o sus sucesores y a toda persona interesada en la presente posesión, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimiento de ley, es decir de designarse defensor que los represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Los inmuebles a usucapir son los siguientes: a) Finca "Planchones", catastro 248 del Dpto. La Viña de esta Provincia. Tiene una superficie total de 1.263 Has. 5.940,43 m²., con los siguientes límites: Norte: con propiedad de Faustina Barrios de Copa; Sud: cerros Carancho Huasi y El Aspero y también propiedades de Elías Daher y Lutz Witte; Este: propiedad de Cruz Alejandro Copa; Oeste: propiedad de Lucas Guaymás o sucesores y b) Finca "Las Aguadas", catastro Nº 417, del Dpto. San Carlos de esta Provincia. Tiene una superficie total de 587 Has. 1.717,69 m²., con los siguientes límites: Norte: propiedad de Faustina Barrios de Copa; Sud: propiedad de Elías Daher; Este: finca "Panchones de Lucas Guaymás o sucesores y Oeste propiedad de Evangelina Sulca. — Publicación: diez días. — Salta, 22 de abril de 1974. — Luis F. Costas, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 28-5-74

O.P. Nº 17765

T. Nº 5685

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C. cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación a los señores NORBERTA CHAVARRIA DE AGUILERA, LUCINDO AGUILERA y CARMEN AGUILERA y a toda otra persona que se considere con derecho sobre un lote de terreno ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera parcela 14, partida 679, catastro 679, Sección B; Manzana 22 bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente en la presente causa "Peralta Vda. de Burgos Cándida Beatriz s/Posesión veinteñal" Expte. Nº 61.600/73. — Salta, mayo de 1974. — Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 23-5-74

O.P. Nº 17758

T. Nº 5679

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. en lo Civil y Comercial, cita por diez días a los sucesores Paulino Figueroa y a Benedicto Figueroa, Felisa Figueroa, Andrés Figueroa, Clara Figueroa, Balerio Figueroa o a los sucesores de todos los nombrados, a hacer valer sus derechos en el juicio que por posesión veinteñal les sigue Mauricio Santos, en Expte. Nº 61.225 del Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial. — Salta, 7 de mayo de 1974. — Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 9 al 22-5-74

O.P. Nº 17721

T. Nº 5647

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, Provincia de Salta, en los autos caratulados "LOPEZ, Carmela Suárez de s/ Posesión Veinteñal", Expte. Nº 11.831/74, cita al señor Manuel López o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en el pueblo de La Candelaria, Departamento del mismo nombre de esta Provincia con los siguientes límites: Norte con Ciferino Sánchez y Ruta Provincial a El Ceibal; Sur con propiedad de Antonio Cianci y propiedad de Alejandro, Sinforsoso, Baltazar y Blanca Quiroga, Oeste con terrenos municipales, propiedad de Suc. Salvador Maximilia y con camino vecinal hacia el río Candelaria y al Este con propiedad de Suc. de Segundo Aguilera, catastro Nº 190 y 191, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente, en el término de treinta días a contar desde la última notificación. — Metán, 3 de mayo de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 7 al 20-5-74

O.P. Nº 17720

T. Nº 5646

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judi-

cial del Sur - Metán, Provincia de Salta, en los autos caratulados "ALIAS, Antonio s/Posesión Veinteñal", Expte. Nº 11.787/74, cita al señor José María Sarmiento o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble de cuya posesión se trata ubicada en el partido de El Galpón, Departamento Metán de esta Provincia con los siguientes límites: Norte con camino; al Sur con Río Medina; al Este con propiedad de Florentín y Alfonso Moya y Antonio Alias y al Oeste con propiedad de Florentín y Alfonso Moya, catastro Nº 13, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente, en el término de treinta días a contar desde la última notificación. — Metán, 28 de marzo de 1974. — Publicación diez días. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 7 al 20-5-74

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 17822 T. Nº 5733

Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Centro, en los autos caratulados: "ACOSTA, José Santiago vs. PIERONI, Magdalena - NULIDAD DE MATRIMONIO - Expte. Nº 60.929/73", cita y emplaza a la demandada para que comparezca dentro del término de nueve días desde la última publicación, ante el Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente en el juicio (Art. 90, 3er. Ap. C. de Proced.

del C. y C.). — Salta, 23 de abril de 1974. — Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 17 al 30-5-74

O.P. Nº 17732 T. Nº 5656

El señor Juez en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en los autos "Bettella Hnos. S. A. Expte. 45582/74. Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo, cita a Felipe Adolfo Ceballos para que comparezca en horas de despacho y dentro del término de diez días a declarar si las firmas que suscriben la documentación que se le exhibirá es auténtica, bajo apercibimiento de darla por reconocida en rebeldía si dejare de comparecer y de tenerse por preparada la vía ejecutiva. Publicación por diez días en el Boletín Oficial. — Luis Félix Costas, Secretario. — 6 de mayo de 1974.

Imp. \$ 20,00 e) 8 al 21-5-74

O.P. Nº 17708 T. Nº 5635

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 3ra. Nom., en los autos: "GRANADOS, José Luis vs. CRUZ, Gorgonio. Or. División de Condominio" Expte. Nº 43.109/74, cita y emplaza a don Gorgonio Cruz para que dentro del término de diez días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 3 de mayo de 1974. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 7 al 20-5-74.

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 17848 T. Nº 5756

RAFI S.R.L. - CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Juan Angel LOPEZ, de 34 años de edad, casado con Angeles CARMONA de, argentino, comerciante, L. E. Nº 7.075.337, con domicilio en calle Los Aceres Nº 12 y Néstor Miguel SANCHEZ, de 29 años de edad, casado con Nilda Perpetuo PALAVECINO, argentino, comerciante, L.E. número 8.169.870, domiciliado en calle Balcarce Nº 1559, ambos de esta ciudad, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Denominación, Sede Social y Duración: La Sociedad girará bajo la denominación de RAFI S.R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta, actualmente en calle Avda. San Martín Nº 944, pudiendo

establecer agencias y sucursales en el país. La duración de la Sociedad se fija en treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente mediante acuerdo unánime de partes.

SEGUNDA: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a la compra-venta de repuestos, accesorios del automotor y automotores en general, como asimismo la representación y distribución de los mismos en la ciudad de Salta.

TERCERA: Capital: El capital de la Sociedad se fija en la suma de \$ 80.000.— formado por 8.000 (ocho mil) cuotas de 10 pesos cada una, que la suscriben de la siguiente manera: El señor Juan Angel LOPEZ suscribe 6.000 (seis mil) cuotas de 10 pesos cada una y el señor Miguel Néstor Sánchez 2.000 cuotas de 10 pesos cada una, integrado totalmente de acuerdo a Balance General certificado por C.P.N. y que forma parte del presente contrato.

La necesidad de ampliar este capital si la evo-

lución de los negocios así lo requiriera, dará lugar a la emisión de una mayor cantidad de cuotas de igual valor, las que podrán ser suscritas por los socios o terceros que pasaran a formar parte de la sociedad con todos los derechos y obligaciones que determina este contrato. Asimismo el señor Miguel Néstor SANCHEZ, podrá destinar parte o el total de utilidades que le correspondan en la sociedad a suscribir o adquirir cuotas de capital hasta alcanzar el 50% del mismo.

CUARTO: Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Juan Angel LOPEZ y Miguel Néstor SANCHEZ, lo que revestirá el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal mediante la firma conjunta. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la Sociedad. Se reunirán los Socios para analizar aspecto de la marcha de la sociedad una vez al mes, por lo menos.

QUINTO: Atribuciones y deberes de los Administradores: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias o sucursales en la Provincia o Provincias vecinas, otorgar poderes, siendo la enumeración precedente simplemente enunciativa pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.

SEXTO: Cesión: De cuotas a extraños: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo Nº 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales.

SEPTIMA: Disolución: Disuelta la Sociedad por las causales establecidas en este contrato o por acuerdo mutuo de los socios entrará en liquidación, estando la misma a cargo de ambos socios si no se dispusiera lo contrario. Producida la disolución se practicará un alance General que servirá de base para la liquidación de las respectivas cuentas particulares.

OCTAVA: Cesión entre Socios: La cesión de cuotas, es libre entre socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato.

NOVENA: Balance: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el día 30 de abril de cada año, debiendo a esa fecha practicarse un Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas y demás documentos ajustado a las normas legales vigentes.

DECIMA: Distribución de Utilidades: Las utilidades que arrojen los Balances previa deducción del 5% (cinco por ciento) hasta llegar al 20% (veinte por ciento) del capital social destinado a reservas, se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea el 50% a cada uno. De igual manera se procederá en el caso de que dichos balances arrojen pérdidas, las que serán cargadas por partes iguales.

DECIMO PRIMERA: Obligaciones: El señor Néstor Miguel SANCHEZ se obliga a dedicarse

íntegramente a la sociedad desempeñando su trabajo con esmero. Ambos socios se comprometen a dedicar sus conocimientos y diligencias necesarios a favor de la sociedad.

DECIMO SEGUNDA: Derechos: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales una suma cuyo monto será fijado de común acuerdo. Las sumas que se retiren se harán mediante recibo firmado y serán computados en sus respectivas cuentas personales con cargo a las utilidades del negocio.

DECIMO TERCERA: Voluntad Social: En todos los casos, toda resolución relativa al negocio se adoptará de común acuerdo, aún lo no previsto en el presente contrato. Se conviene en forma especial no comprometer la firma social en garantía de ninguna especie, únicamente podrán firmarse éstas a favor de cualquiera de los socios a su pedido, las que quedan respaldadas por su capital social.

En prueba de conformidad se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Miguel Néstor Sánchez
L.E. Nº 8.169.870

Juan Angel López
L.E. Nº 7.075.337

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Angel López, con L. de E. Nº 7.075.337 y Miguel Néstor Sánchez, con L. de E. Nº 8.169.870, por haber sido puestas en mi presencia y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, folio 294, Actas Nros. 1840 y 1841, doy fe. — Salta, 15 de mayo de 1974. — Sergio Juan Vélez, Escribano Nacional.

Imp. \$ 96,00

e) 20-5-74

ADECUACION DE ESTATUTO

O. P. Nº 17847

T. Nº 5755

SIMON ZEITUNE E HIJO S. A.

ACTA Nº 14: En la Ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, a las diecisiete horas, en la sede de la sociedad, calle Caseros 601, Salta, se reúnen los señores accionistas de Simón Zeitune e Hijo S. A. que figuran en libro de depósito de acciones y registro de asistencia de asamblea general, formulario Nº 15 y de acuerdo a la convocatoria de asamblea general extraordinaria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en diario Norte. Abierto el acto con la presencia del síndico titular, contador público Andrés S. Fiore, se elige presidente de la asamblea al señor José Simón Zeitune y secretario al señor Ezrrá Zeitune. El presidente, ubicado en el cargo, expresa que se hallan presentes trece accionistas, doce por sí y uno representado, totalizando 23.302 acciones preferidas clase "A" que quedaron con derecho a un voto por acción por el imperio del decreto ley 19.880, artículo 1º, inciso c) y 48.702 acciones ordinarias, también de un voto por acción, lo que hace un total de capital accionario de 72.004 votos, encontrándose, manifiesta el señor Zeitune, con quórum pa-

ra sesionar. No existiendo ninguna oposición, se pasa a tratar el punto primero del orden del día, que dice: 1º **Reforma de los estatutos sociales y adecuación del decreto ley Nº 19.550.** El señor Marcos Zeitune mociona en el sentido de que por secretaría se diera lectura íntegra al proyecto de reforma de los estatutos y que ya fuera puesto con anterioridad a disposición de los señores accionistas, se aprueba la moción. Acto seguido el señor Ezrrá Zeitune, antes de leer el referido anteproyecto, manifestó que quería hacer algunas consideraciones al respecto; continuó diciendo que el mismo (el anteproyecto) había surgido en base a una consulta previa efectuada en forma minuciosa con los accionistas, habiéndose recogido la opinión de gran cantidad de ellos, en los diversos tópicos en que se divide el estatuto por orden de importancia, y en manera especial el objeto social, capital, acciones y sus distintas clases para su perfecto distingo y ubicación, sobre todo en emisiones futuras, deteniéndose en el caso de las preferidas. A continuación el señor Ezrrá Zeitune continúa diciendo que al darse lectura al proyecto consideraba que era necesario que se vayan haciendo las observaciones del caso.

SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.

ESTATUTO SOCIAL

CAPITULO I

Denominación, duración, sede social, objeto

Artículo 1º — **Denominación y sede social:** Con la denominación de "SIMON ZEITUNE E HIJO S. A.", continuará funcionando la sociedad anónima constituida originariamente bajo la denominación de "Simón Zeitune e Hijo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", mediante escritura inscrita al folio 203, asiento 8456 del libro 30 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, escritura que fuera luego modificada por instrumento inscripto al folio 98, asiento 5771 del libro 33 de Contratos Sociales del mismo Registro. La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Caseros número seiscientos uno de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, República Argentina; el directorio podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero, con o sin capital determinado.

Art. 2º — **Duración:** Mantiénese en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, el que se contará desde el día seis de Diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, o sea, desde la fecha de inscripción del referido contrato originario de su constitución.

Art. 3º — **Actividad y objeto:** La sociedad desarrollará su actividad comercial y/o industrial, dedicándose a la fabricación, comercialización, intermediación, importación y exportación en todas sus formas y etapas de artículos de tienda, bazar, almacén, del hogar, perfumería, zapatería, mercería, bonetería y demás bienes o productos conexos. También podrá y de igual manera desarrollar la actividad inmobiliaria, comprando, vendiendo, explotando, fraccionando y arrendando bienes inmuebles y realizando negocios que se vinculen directa o indirectamente con dicha ac-

tividad, incluido el negocio de la construcción de obras en general y, particularmente de edificios, en todas sus formas y modalidades y bajo cualquier régimen; todo lo cual podrá hacer por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, pudiendo además dedicarse a la actividad agropecuaria, mediante la siembra de productos y cría de ganado en cualquiera de sus tipos.

Art. 4º — **Medios para el cumplimiento de sus fines:** Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido.

CAPITULO II

Capital, acciones, bonos y debentures

Art. 5º — **Capital y aumento hasta el quintuplo:** El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, representado por veinticinco mil acciones preferidas clase "A" con derecho a un voto y con derecho al pago de un dividendo fijo preferente del diez por ciento sobre su valor nominal, además del que corresponda a las acciones ordinarias y setenta y cinco mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a un voto, cada acción es de valor nominal diez (10) pesos, las que se encuentran totalmente suscritas e integradas al presente. El capital social podrá ser aumentado hasta su quintuplo por decisión de asamblea ordinaria de accionistas la que establecerá clase, característica y preferencia de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago, la resolución de la asamblea se publicará e inscribirá.

Art. 6º — **Acciones - características:** Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias de la clase "A" con derecho a un voto u ordinarias con derecho a dos o más votos, hasta un máximo de cinco, que se calificarán de las clases "B", "C", "D" o "E" respectivamente; también pueden ser preferidas de la clase "A" con derecho a un voto y al pago de un dividendo fijo anual del diez por ciento sobre su valor nominal además del que corresponda a las acciones ordinarias o preferidas, de la clase a calificar en cada caso, con derecho al pago de dividendos fijos, de carácter acumulativo o no, de hasta un veinte por ciento anual y/o con prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad y, en todos los casos, con derecho a un voto o sin voto. La asamblea de accionistas establecerá la forma de pago de los dividendos fijos los que podrán pagarse de cualquier forma. La asamblea decidirá las clases de acciones a emitir en cada caso.

Art. 7º — **Requisitos formales de los títulos:** Los títulos representativos del capital social cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Contendrán la denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración, ins-

- cripción y capital de la sociedad, número, valor nominal y clase de acciones que representa y los derechos que comporta;
- b) Serán ordenados por numeración correlativa de títulos y acciones que representan;
 - c) Serán suscriptos con firma autógrafa por el presidente o vice-presidente y el síndico titular;
 - d) Los cupones podrán ser al portador aun en las acciones nominativas;
 - e) Podrán representar a una o más acciones;
 - f) Las variaciones de las menciones del inciso a), excepto las relativas al capital deberán hacerse constar en los mismos;
 - g) Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina y conferirán los mismos derechos dentro de cada clase.

Art. 8º — Certificados de acciones: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, sólo podrán emitirse certificados provisionales nominativos, que serán canjeados por los títulos definitivos a requerimiento de los interesados, una vez cumplida la integración. Hasta tanto se cumpla con esta entrega, el certificado provisional será considerado definitivo, negociable y divisible. El certificado provisional contendrá los requisitos indicados en los incisos a) c) y f) del artículo 7º del presente estatuto.

Art. 9º — Co-propiedad: En caso de co-propiedad de acciones de la sociedad y que haya sido puesta en conocimiento de ésta, se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra los co-propietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubieren sido intimados para cumplimentar la unificación exigida y no la hubieren formalizado, dentro de los diez días de notificados.

Art. 10º — Suscripción preferente: Las acciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia. El derecho de preferencia reconocido en este artículo no puede ser suprimido ni condicionado, salvo que la asamblea extraordinaria resuelva, en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, limitarlo o suspenderlo en la suscripción de nuevas acciones, bajo condición de que: a) su consideración se incluya expresamente en el orden del día y b) se trate de acciones a integrarse con aporte en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. Debe respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en el balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deban entregarse acciones liberadas.

Art. 11. — Mora en la integración de las acciones: La mora en la integración de las acciones se produce por mero vencimiento del plazo fijado, y si no lo tuviera, desde la inscripción de la sociedad, y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora, pudiendo el directorio hacer caducar sus derechos, previa intimación por treinta días para integrarlas, con pérdida de las sumas abonadas,

o disponer su venta en remate público, corriendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, o podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por los daños a que hubiere lugar. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento.

Art. 12. — Rescate: Se autoriza la amortización total o parcial de acciones integradas, que deberá efectuarse con ganancias realizadas y líquidas y previa resolución de asamblea que fijará el justo precio y asegure la igualdad de los accionistas.

Art. 13. — Procedimientos de integración: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber:

- a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la legal;
- b) Capitalizando todo o parte de las ganancias del ejercicio aprobado por la Asamblea General;
- c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la ley y la autoridad competente;
- d) por conversión de debentures;
- e) Por conversión de obligaciones o pasivo a cargo de la sociedad, de conformidad a la norma legal;
- f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes que adquiera la sociedad de conformidad a la norma legal;
- g) Por fusión, cuando se incorpore otra sociedad, de conformidad a la norma legal;
- h) Por escisión, cuando otra sociedad destine parte de su patrimonio a ésta, de conformidad a la norma legal;
- i) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo o en especie.

Art. 14. — Transferencia de acciones nominativas: La transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales que las gravan, debe notificarse a la sociedad por escrito o inscribirse en el libro de Registro de Accionistas, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde esta inscripción. Las acciones nominativas endosables se transmiten por vía de endoso, y para el ejercicio de sus derechos el endosatario solicitará el registro.

Art. 15. — Bonos: La sociedad podrá emitir bonos de goce o de participación y estos últimos podrán serlo también respecto de prestaciones que no sean aporte de capital, o para destinarlos al personal de la sociedad. La participación deberá abonarse contemporáneamente con los dividendos. Los bonos son intransferibles y en el caso de bonos emitidos para el personal, caducan con la extinción de la relación laboral cualquiera sea su causa. Sin perjuicio de los derechos que la ley otorga a los tenedores de bonos de goce.

Art. 16. — Debentures: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obli-

gaciones negociables, con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo a las condiciones de su emisión y al régimen legal en vigencia.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Art. 17. — Directorio - composición, elección y duración: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo, y diez como máximo, los que serán designados por la asamblea general, la que en cada caso fijará su número y elegirá los suplentes en número igual o menor que los titulares, según ella lo determine. Con la salvedad del régimen establecido en el artículo veinte, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán con los suplentes en el orden de elección. Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente; vencido el período para el que fueran elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sus reemplazantes tomen posesión del cargo.

Art. 18. — Director - condiciones, prohibiciones y renuncia: El cargo de director es personal e indelegable y no podrá ser ejercido por quienes estén comprendidos en las incompatibilidades impuestas por la ley, y su remoción observará el procedimiento legal. Les está prohibido a los directores celebrar contratos con la sociedad que no sean de la actividad normal de ella, intervenir en deliberaciones donde tuvieren un interés contrario al de la sociedad, participar por cuenta propia o de terceros en actividades en competencia con la sociedad, todo ello bajo las condiciones, penalidades y excepciones del régimen legal en vigencia. En caso de renuncia, ésta deberá presentarse al directorio, que podrá aceptarla si no afectare el regular funcionamiento del mismo, caso contrario el director renunciante deberá permanecer en sus funciones hasta tanto la próxima asamblea se pronuncie.

Art. 19. — Director - garantía: Cada director deberá depositar la suma de dos mil pesos en la caja social o en un banco local a la orden de la sociedad, para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones. Esta garantía podrá consistir también en un depósito semejante, de títulos o de acciones de otra sociedad por un valor equivalente, o en otra garantía real o en una fianza personal; y, en cualquiera de estos casos, a satisfacción de la asamblea.

Art. 20. — Directorio - distribución de cargos y funcionamiento: Los directores en la primera sesión designarán de entre ellos un presidente, un vice-presidente y un secretario, estos últimos reemplazarán al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean temporarios o definitivos. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, gozando el presidente o su reemplazante de un voto de decisión en caso de empate. El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores, debiendo el presidente en este último caso, convocar a reunión para dentro de los cinco días de recibido el pedido, y en su defecto,

podrá convocarla cualquiera de los directores. Las reuniones se efectuarán en la sede social, salvo circunstancia excepcional, y se labrará acta de sus reuniones en un libro que llevará al efecto y será firmada por los asistentes.

Art. 21. — Directorio - remuneración: La función de director será remunerada conforme lo determine la asamblea, dentro de los límites y excepciones fijados por la ley.

Art. 22. — Directorio - responsabilidad: Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Queda exento de responsabilidad el director que participó en la deliberación o resolución o que la conoció, si deja constancia escrita de su protesta y diere noticia al síndico, antes que se denuncie su responsabilidad.

Art. 23. — Representación de la sociedad: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde: a) el presidente, el vice-presidente, el secretario o uno o más de los directores elegidos a tal fin por el directorio; bastará indistintamente la sola firma de uno cualquiera de ellos para obligar a la sociedad frente a terceros y considerar que el acto o contrato realizado en ejercicio de cualquiera de sus facultades ha sido plenamente autorizado por el directorio; b) el apoderado con facultades suficientes, designado por el directorio en los términos y límites del mandato.

Art. 24. — Gerentes: El directorio podrá designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar funciones ejecutivas de la administración, respondiendo ante la sociedad y terceros por el desempeño de su cargo en la misma forma y extensión que los directores.

Art. 25. — Directorio - atribuciones: Además de las señaladas en las restantes disposiciones de estos estatutos y de la ley, el directorio ejercerá la representación de la sociedad en todos sus actos, por intermedio de las personas indicadas en el artículo veintitrés, y podrá a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, comprendidos títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y establecimientos comerciales o industriales y constituir y aceptar sobre los bienes, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones, y cancelarlos y aceptar su cancelación; b) celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aun por plazo mayor de seis años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales, marcas de fábrica, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales; d) elaborar, transformar o industrializar el tejido, el cuero y toda clase de materia prima, importar y exportar mercaderías, maquinarias y bienes en general y aceptar y otor-

gar concesiones de todo tipo; e) celebrar toda clase de actos y contratos con los gobiernos de la Nación de las provincias y de las municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias y de crédito, oficiales, particulares o mixtas, del país o del exterior; participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios, adquirir y vender en remate, solicitar y ejercer concesiones públicas; f) dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía, y negociar a dicho fin con otras sociedades o con particulares, así como también con todas las instituciones bancarias, de crédito o financieras, oficiales, particulares o mixtas de la república o del extranjero, domiciliadas o no en el país; obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de crédito público o privado; girar, aceptar, pagar, endosar y avalar pagarés y demás papeles de comercio y títulos o valores, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; solicitar y contraer créditos documentarios, otorgar cartas de crédito; abrir cuentas corrientes, depositar en ellas y en cualquier otra clase de cuenta, dinero, títulos y toda otra clase de valores y extraerlos, como extraer los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época; hacer manifestaciones o declaraciones de bienes; g) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, otorgar fianzas, cauciones, avales y todo otro tipo de garantía personal o real; renunciar a cualquier clase de derechos; estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera; h) realizar todos los demás actos que por imperio del artículo 1881 del Código Civil, en lo pertinente, del artículo nueve del decreto ley 5965/63 y de toda otra disposición legal, requieran, para su ejecución, del otorgamiento de un poder especial; y otorgar mandatos generales o especiales, con delegación de las facultades conferidas, excepción de aquellas que deban considerarse como privativas del directorio; i) realizar sin limitación alguna, todos los demás actos, negocios y operaciones que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa.

Art. 26. — **Sindicatura y consejo de vigilancia:** La fiscalización de la sociedad se ejerce por un síndico nombrado por la asamblea que también deberá elegir un suplente y por igual término que el titular. Durará en sus funciones un ejercicio y será reelegible. En caso de vacancia, temporal o definitiva, o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, el síndico titular será reemplazado por el suplente. De no ser posible la actuación del suplente, o a falta de éste, el directorio convocará de inmediato a una asamblea general a fin de hacer las designaciones hasta completar el período, producida

una causal de impedimento durante el desempeño de su cargo, el síndico debe cesar de inmediato en sus funciones e informar al directorio dentro del término de diez días. Para el caso de elegirse un consejo de vigilancia según lo decida la asamblea general el que deberá estar integrado de tres miembros por lo menos, que durarán tres años en sus cargos con las atribuciones, deberes y obligaciones que les marquen las disposiciones legales pertinentes y en especial la del artículo 281, decreto ley 19.550. El consejo de vigilancia funcionará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, labrándose acta de todo lo resuelto en libro rubricado por organismo competente, siendo designados por la asamblea general ordinaria la que en cada caso fijará su número, pudiendo elegir suplentes, las vacantes que se produzcan se llenarán por los suplentes en el orden de elección.

CAPITULO IV

Asambleas

Art. 27. — **Lugar de reunión:** Las asambleas generales se reunirán en la sede social o en lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social.

Art. 28. — **Asamblea ordinaria - competencia:** Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos:

- a) Balance general, estados de resultados, notas y cuadros anexos, distribución de ganancias, memorias, informes del síndico, y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley, el estatuto, o que sometan a su decisión el directorio, el síndico y/o el consejo de vigilancia.
- b) Designación y remoción de directores, síndicos y consejo de vigilancia y fijación de su remuneración.
- c) Responsabilidades de los directores, síndicos y consejo de vigilancia.
- d) Aumento del capital hasta el quintuplo.

Para considerar los puntos a) y b) será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.

Art. 29. — **Asamblea extraordinaria - competencia:** Corresponde a la asamblea extraordinaria considerar todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria.

Art. 30. — **Convocatoria - oportunidad y plazo:** Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o el síndico en los casos previstos por la ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue conveniente, o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el directorio o síndico convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el directorio o el síndico omite hacerla, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente.

Art. 31. — **Publicidad:** Las convocatorias para asambleas de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, durante cinco días, salvo cuan-

do se tratare de asamblea unánime, con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y orden del día.

Art. 32. — Asamblea en segunda convocatoria: Las asambleas en segunda convocatoria podrán celebrarse el mismo día, una hora o más después de la fijada para la primera, haciendo constar en el llamado de convocatoria que se convoca a asamblea en forma simultánea para primero y segundo llamado. En caso de convocarse para otra fecha, esta última deberá ser antes de los treinta días siguientes al fijado para la primera, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo.

Art. 33. — Depósito de las acciones, certificados y libros de asistencia: Los accionistas para asistir a las asambleas, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Los accionistas o sus representantes que concurren a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que dejarán constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponde, especificando la clase de acciones, su numeración y la de los títulos.

Art. 34. — Funcionamiento: Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se constituirán con cualquiera sea el número de accionistas presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el veinte por ciento de las acciones con derecho a voto. Serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante o en su defecto por la persona que designe la asamblea. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración del capital, las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. Se confeccionará acta de la asamblea que será firmada por el presidente y los socios designados al efecto dentro de los cinco días de celebrada.

Art. 35. — Voto acumulativo: En las elecciones de directores que se realicen por "voto acumulativo", sin perjuicio de las normas establecidas por la ley, se aplicarán las siguientes normas:

- a) El presidente de la asamblea previo a la votación otorgará un receso de treinta minutos.

- b) La decisión de votar mediante tal procedimiento podrá tenerse por desistida cuando la totalidad de las acciones con derecho a voto presentes en la asamblea presten conformidad expresa con el desistimiento que se formulase.
- c) Tanto los accionistas que voten acumulativamente como quienes utilicen ese mecanismo votarán por personas y no por lista.

CAPITULO V

Ejercicio, disolución y liquidación

Art. 36. — Cierre de ejercicio, distribución de utilidades: El ejercicio social cerrará el día quince de Enero de cada año a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables, conforme a las normas vigentes en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán:

- a) El cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, a integrar el fondo de reserva legal.
- b) A retribución de los miembros del directorio conforme a los límites y excepciones legales.
- c) A retribución de la sindicatura, y/o consejo de vigilancia, que será fijada por la asamblea.
- d) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos.
- e) El saldo, total o parcialmente, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos, siempre que éstos sean razonables y respondan al criterio de una prudente administración, o al destino que en definitiva determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, en la forma, modo y tiempo que lo disponga la asamblea general, pudiendo ésta delegarlo al directorio y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas.

Art. 37. — Disolución y liquidación: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por el directorio bajo la vigilancia del síndico, o en su defecto por así resolverlo la asamblea por el liquidador que ésta designe, siempre con la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias.

Disposiciones transitorias

Se ratifican en sus actuales cargos los directores que rigen los destinos de la sociedad por el período que fenece el 15 de Enero de 1975 y que son: **Directores Titulares:** José Simón Zeitune, presidente; Moisés Zeitune, vice - presidente; Ezrrá Zeitune, secretario; directores Marcos Zeitune, Héctor Szulik, estos dos últimos con las facultades conferidas por el directorio para ejercer la representación de la sociedad, según acta de directorio Nº 52, y Mary Zeitune de Szulik. **Director suplente:** Violeta Zeitune de Pompas,

aclárase suprimido el privilegio en el voto que se le concediera a las acciones preferidas de la clase "A" al tiempo de su emisión, los que tendrán derecho a un voto ratificándosele la preferencia patrimonial y manteniéndose para las acciones ordinarias clase "A" que también fuera concedida al tiempo de su emisión el derecho a un voto por acción. Sigue en uso de la palabra el señor Marcos Zeitune quien mociona expresamente en el sentido de que se apruebe íntegramente la reforma de los estatutos de la sociedad tal como fuera leído por el secretario, lo que una vez puesta a votación, la misma se aprueba por el voto favorable de todos los presentes, quedando por tanto aprobado el proyecto de reforma a los estatutos de la sociedad, acto seguido se pasa a considerar el Punto 2º: **Autorización para gestionar la aprobación de las reformas del estatuto social, hasta su inscripción, con amplias y expresas facultades para aceptar modificaciones, supresiones y agregados que surgieran o requieran las autoridades pertinentes.** A moción del señor Héctor Szulik se designa a los señores directores Ezrá Zeitune y Marcos Zeitune, para que, junta o separadamente gestionen la aprobación de la presente reforma a los estatutos sociales hasta su inscripción, otorgándoseles las más amplias y expresas facultades para aceptar modificaciones, supresiones y agregados que fueren sugeridos o requeridos por las autoridades de control pertinentes, firmando las escrituras respectivas. Se aprueba esta moción en forma unánime. Punto 3º: **Designación de dos accionistas para firmar el acta:** Se designa a tales efectos a los señores Rafael Mc. Michael y Marcos Zeitune para que juntamente con el presidente don José Simón Zeitune firmen la presente acta. No existiendo otro punto por tratar, se levanta la sesión siendo horas veinte del día indicado al comienzo. Raúl José Goytia, Escribano Público.

Imp. \$ 454,-

e) 20-5-74

AUMENTO DE CAPITAL

O.P. Nº 17846

T. Nº 5754

Incremento de Capital Social de la Firma**"ARTE-MO"****SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.**

Martina Silvia de Gurruchaga 240 - Salta
Entre los señores JOSE GUALBERTO LIQUITAY, L.E. Nº 7.210.896, argentino, casado, con domicilio en calle Pedro Pardo 314 de la Ciudad de Salta, y TEODOCIO VAQUILLA, C.I. Nº 114.633 expedida por la Policía de Salta, boliviano, casado, con domicilio en Martina S. de Gurruchaga Nº 240 de la Ciudad de Salta, en calidad de socios componentes de la firma "ARTE-MO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en celebrar el siguiente contrato:

ARTICULO PRIMERO: Se conviene incrementar el Capital Social al 30 de abril de 1974, fecha de cierre del ejercicio Nº 3, por los siguientes conceptos:

a) Por regularización impositiva ley 20532 de

Blanqueo de Capitales la suma de \$ 97.457,53 (Noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete con 53 ctvs.).

b) Por capitalización de utilidades del ejercicio Nº 3 y previa deducción de la Reserva Legal correspondiente, movimiento que se practicó entre el 1º de mayo de 1973 al 30 de abril de 1974, superávit que ascendió a la suma de \$ 71.014,66 / Sesenta y un mil catorce con 66 ctvs. De los puntos a y b se condensa un total de \$ 168.472,19 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 19 ctvs.) que fue aportado en la proporción del 50% por JOSE GUALBERTO LIQUITAY con \$ 101.083,33 (Ciento un mil ochenta y tres con 33 ctvs.) y del 40% por TEODOCIO VAQUILLA con \$ 67.388,86 (Sesenta y siete mil trescientos ochenta y ocho con 86 ctvs.), detalle según Balance que precede.

ARTICULO SEGUNDO: No se modifica ninguna otra cláusula del Contrato Social original publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta con fecha 10 de mayo de 1971, únicamente el artículo cuarto del mismo referente al Capital Social y que de acuerdo al punto anterior se incrementa en la suma de \$ 168.472,19 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 19 ctvs.).

En prueba de conformidad igualmente entre las partes se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los quince días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta y cuatro.

Imp. \$ 31,00

e) 20-5-74

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 17839

T. Nº 5748

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Entre los señores ERNESTO JESUS LOPEZ SANABRIA, L.E. Nº 8.174.172, argentino, casado en Iras. nupcias con doña María Josefina Gallo, domiciliado en calle Córdoba Nº 176 de esta ciudad, de 28 años de edad; y el señor ARTURO LOPEZ SANABRIA, L.E. Nº 8.049.720, argentino, casado en Iras. nupcias con doña Lilita Lucrecia Torres Hinojosa, de 24 años de edad, con igual domicilio que el anterior, por una parte como Cedentes; y por la otra parte como Cesionarios, los esposos de Iras. nupcias señores HECTOR GARIN, L.E. Nº 7.261.827, de profesión comerciante, de 30 años de edad, y doña GLADYS RODAS DE GARIN, L.C. número 4.637.315, de 29 años de edad, ambos domiciliados en esta ciudad, en Pje. Astigueta Nº 1288, convienen en celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas Sociales, de la Razón Social denominada "GALAXIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se celebró en fecha 7-VI-73 y se inscribió bajo Nro. 7341, folio 91, libro 26 de Contratos Sociales, que se registró por el siguiente articulado:

PRIMERO: Los señores Ernesto Jesús López Sanabria y Arturo López Sanabria, ceden y transfieren a favor de los esposos Héctor Garín y Gladys Rodas de Garín, quienes aceptan, todas las cuotas sociales que tienen y les corresponde sobre la Razón Social denominada Galaxia - Socie-

dad de Responsabilidad Limitada, capital equivalente a cuarenta cuotas de Cien pesos cada una.

SEGUNDO: Precio: Se realiza esta Cesión por el precio total y convenido de Cuatro mil pesos, que los cesionarios abonarán a los cedentes en este acto, en dinero efectivo, por lo que éstos últimos, otorgan suficiente recibo y carta de pago en legal forma por dicha cantidad, en este mismo instrumento.

TERCERO: Los Cedentes se apartan y desisten de cualquier derecho que les pudiera corresponder sobre la sociedad a partir de la fecha, renunciando en este acto al cargo de Gerentes que tenían.

CUARTO: Como consecuencia de la presente cesión y renuncia al cargo de Gerente por parte de los Cedentes, los cesionarios asumen a partir de la fecha, la representación de la sociedad tomando dicho cargo de Gerente, para actuar en forma indistinta o conjunta, con todas las facultades que les confiere los artículos 6to. y 7mo. del Contrato Social.

QUINTO: Aceptación: Los Cedentes, aceptan la cesión de las cuotas sociales, de la Razón Social Galaxia - Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos expresados en este contrato, y se ratifican de lo expresado en el artículo tercero.

SEXTO: Consentimiento: Presente en este acto las esposas de los Cedentes, señora JOSEFINA

GALLO DE LOPEZ SANABRIA y LILIANA LUCRECIA TORRES HINOJOSA DE LOPEZ SANABRIA, prestan su consentimiento con la Cesión que realizan sus respectivos cónyuges.

En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se firman dos ejemplares de igual efecto y un mismo tenor.

Imp. \$ 41,00

e) 20-5-74

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 17827

T. Nº 5737

Se hace saber por cinco (5) días, que NAIL YARADE, argentino, casado L.E. 7.214.545, con domicilio en calle San Juan Nº 194, Salta, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen, el Fondo de Comercio de su propiedad, Despensa, ubicada en calle San Juan Nº 198 de esta ciudad, a favor de la señora ANGELICA BERTA ROJAS TEJERINA, argentina, L. C. número 2.595.205, con domicilio en calle Virgilio Tedín Nº 1.018 - Salta. — Reclamos de Ley en calle Mitre Nº 456 de la ciudad de Salta, de horas 16.30 a 20.30. — Angélica B. R. Tejerina. — Carlos Alberto Yarade, Cont. Púb. Nac.

Imp. \$ 20,00

e) 17 al 23-5-74

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 17821

T. Nº 5732

VALLE DE LERMA S.A.I.C.F. e I.**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA**

En la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de diciembre de 1973, siendo las diez horas, se reúnen en el local social de la calle Corrientes 953, los Accionistas de Valle de Lerma S.A. I.C.F. e I. que se mencionan en el folio 14 del Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea. Ocupa la Presidencia de la Asamblea el Presidente del Directorio señor Pedro Raúl Rojas, quien declara abierta la misma, con la presencia de seis accionistas, cinco por sí y uno por representación, que depositaron 200.000 acciones ordinarias Clase "A" y 600.000 acciones ordinarias Clase "B" por un total de \$ 800.000 equivalente al 100% del Capital Social y con derecho a 1.600.000 votos.

El acto cuenta con la presencia de los Síndicos Titulares señores Julio Alberto Martínez Turco, Plácido Tavarozzi y Eduardo José Ces.

Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el primer punto del Orden del Día que dice: "Consideración de la Actualización de Valores Contables Decreto-Ley Nº 19.742/72".

Luego de algunas consideraciones se aprueba por unanimidad la revaluación contable de los bienes al 30 de junio último que dió como resultado un importe neto de \$ 4.060.093,84, consignado en el Balance en el Capítulo "Capital, Reservas y Resultados", bajo los rubros "Saldo Decreto-Ley Nº 19.742/72 (capitalizable) por pesos 2.030.046,92" y "Saldo Actualización Contable Decreto-Ley Nº 19.742/72 (no capitalizable) por \$ 2.030.046,92".

El señor Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día que dice: "Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al 13º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973".

Se resuelve por unanimidad aprobar sin modificaciones los documentos comprendidos en este punto acordándose asimismo omitir su transcripción en Acta por estar ya pasados en los libros respectivos. Los señores Directores se abstuvieron de votar. El señor Presidente pone a consideración de los señores accionistas el tercer punto del Orden del Día que dice: "Aplicación del saldo de Capital por Revalúo Contable Ley 17.335 y de una parte del saldo Decreto-Ley Nº 19.742/72 (Capitalizable) para cancelar la pérdida del Balance al 30 de junio de 1973".

Se resuelve por unanimidad aplicar la suma de \$ 1.971,86 correspondiente al "Saldo Capital por Revalúo Contable Ley 17.335 y la suma de \$ 370.444,28 correspondiente a parte del "Saldo Decreto-Ley Nº 19.742/72 (capitalizable) para cancelar la pérdida de \$ 372.416,14 del Balance al 30 de junio de 1973. Los señores Directores se abstuvieron de votar.

Se pasa luego a considerar el cuarto punto del Orden del Día que dice: "Fijación del número de

directores titulares y suplentes y elección de los mismos". Se resuelve por unanimidad fijar en 3 el número de directores titulares y en dos el número de directores suplentes, reeligéndose al señor Pedro Raúl Rojas como Director Titular y eligiéndose a los señores Archibaldo Ian Fraser y José Luis Fernández como Directores Titulares y a la señora Julia Margarita Fraser de Kantsrup Molder y al señor Nilo Marcos Salvador Converso como Directores Suplentes, todos por el término de dos años.

Enseguida se pone a consideración el punto quinto del Orden del Día que dice: "Determinación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y elección de los mismos".

Se resuelve por unanimidad elegir como miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora a los Contadores Públicos Nacionales señores Julio Alberto Martínez Turco, Plácido Tavarozzi y Eduardo José Ces como suplentes de dicha Comisión a los Contadores Públicos Nacionales Juan Carlos Barreto, Juan Modesto Lorenzo, Héctor Mendilaharsu, todos por el término de un año.

A continuación se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día que dice: "Honorarios del Directorio y Síndicos para el ejercicio 1972/73". Previa aclaración de que los Directores por resolución de la Asamblea Ordinaria del 21 de noviembre de 1972 percibieron durante el ejercicio retribuciones por un importe de \$ 36.000,— cifra que figura en el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, conjuntamente con los honorarios votados para los miembros de la Comisión Fiscalizadora de \$ 14.400.— se resuelve por unanimidad ratificar las sumas asignadas a Directores y Síndicos en la Asamblea mencionada. Los señores Directores se abstuvieron de votar.

El señor Presidente pone luego a consideración el punto séptimo del Orden del Día que dice: "Retribución del Directorio y Síndicos para el ejercicio 1973/74". Se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio a percibir como honorarios durante el ejercicio 1973/74 la suma de \$ 3.000,— de julio a diciembre de 1973 y de \$ 3.500,— desde enero de 1974 en adelante, aclarándose que estos honorarios se percibirán hasta la realización de la próxima Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio 1973/74, con cargo directo a gastos generales del citado ejercicio. En cuanto a los Síndicos se resuelve postergar la fijación de honorarios hasta la Asamblea Ordinaria que tratará la documentación correspondiente al Ejercicio 1973/74. Los señores Directores se abstuvieron de votar.

A continuación el señor Presidente pone a consideración el último punto del Orden del Día que dice: "Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea". Se resuelve por unanimidad designar a las señoras Yolanda Sumnik de Fraser y Raquel Cisnero S. de Fernández para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

El Presidente declara levantada la sesión siendo las once horas.

Imp. \$ 43,40

e) 17 y 20-5-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 17851

T. Nº 5759

UNION DE ENTIDADES EMPRESARIAS SALTEÑAS

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se convoca a las entidades asociadas a asamblea ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1974, a las 19.30 horas en la sede de la entidad sita en Alvarado 941, ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Nombramiento de dos delegados para la firma del Acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Institución.
- 3º La Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Fiscalizadora.

Recordamos las disposiciones del Art. 18º y 23º de los Estatutos en cuanto a asistencia y nombramiento de delegados.

Imp. \$ 12,00

e) 20-5-74

O.P. Nº 17848

T. Nº 5752

CLINICA "CORDOBA" S. A.

Zuviría 631 - Salta

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones de los Estatutos Sociales se cita a los Accionistas de Clínica "Córdoba" S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de mayo de 1974 a horas 21 en su Sede Social de Zuviría 631 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico titular, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.
- 2º Consideración del "Proyecto de Distribución de Utilidades" del Ejercicio 1973.
- 3º Elección de dos Directores titulares por dos años y dos Directores suplentes por un año; un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año.
- 4º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea General.

Salta, 15 de mayo de 1974.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a participar en la Asamblea, deben depositar en la Caja de la Sociedad sus Acciones, o bien presentar un Certificado de Depósito Bancario, con tres días de anticipación a la realización de ella.

Imp. \$ 30,00 e) 20, 22, 24, 27, 29 y 30-5-74

O.P. Nº 17840

T. Nº 5749

CLUB DEPORTIVO RIOJA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 41 de los Estatutos, convócase a los Socios a la Asamblea General a realizarse el día 16 de junio de 1974 a horas 10, en calle Rioja Nº 162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Memoria de la Presidencia.
- 3º alance General e informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Renovación total de autoridades.

Nota: Pasada una hora de la convocatoria se deliberará con el número de socios presentes de acuerdo al Art. 44.

Bernardino Leiseca
SecretarioJosé A. Aparicio
Presidente

Imp. \$ 10,00

e) 20-5-74

O.P. Nº 17835

T. Nº 5745

LIGA DEPARTAMENTAL ORANENSE DE FUTBOL

San Ramón de la N. Orán, mayo 7 de 1974

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Liga Oranense de Fútbol, llama a Asamblea Extraordinaria a sus afiliados para el día 6 de junio próximo a horas 21 en su sede social de calle Pellegrini 475 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Fallo del H. T. de Penas de fecha 17-4-74 sobre adjudicación de puntos al Club Gimnasia y Tiro de partido con Gral. Pizarro el día 31-3-74.
- 2º Fallo del H. T. de Penas de fecha 17-4-74 sobre sanción aplicada al dirigente del Club Pizarro Dr. Jesús Cerezo.

3º Fallo del H. T. de Penas sobre fallo jugador Federico Parisi.

Carlos Leguizamón
Secretario

Miguel A. Núñez
Presidente

Nota: Pasada una hora fijada para la Asamblea, la misma sesionará con el número de Delegados presentes, siendo válida sus desiciones, Art. 15 de los Estatutos en vigencia.

Imp. \$ 22,00

e) 17 y 20-5-74

O.P. Nº 17805

T. Nº 5718

SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 27 de mayo de 1974, a las 16.30 horas, en la sede social de Avenida Chile y Ruta 9, Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2º Consideración de las modificaciones a introducir en el Estatuto Social para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550/72, y reforma de los mismos.
- 3º Conferir autorizaciones para las tramitaciones emergentes de lo que se resuelva según el punto anterior, incluso aceptar modificaciones que impongan los organismos públicos, con el alcance a fijar.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 del Decreto Ley 19.550/72 los accionistas, para asistir a las asambleas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada con especificación de la clase de acciones, su numeración y la de los títulos, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su registro en el libro de asistencia a asamblea, para lo cual la sociedad atenderá los días hábiles en horas de oficina, venciendo el plazo de presentación el día 21 de mayo de 1974. Asimismo, tal como resulta de los artículos 216 y 369 inc. o) del mismo Decreto Ley, todas las acciones tendrán derecho a un voto cada una.

Presidente

Imp. \$ 22,70

e) 15 al 21-5-74

O.P. Nº 17806

T. Nº 5719

SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas tenedores de acciones privilegiadas de las series números 1 a 3 a Asamblea Especial que en los términos del artículo 250 del Decreto Ley 19.550/72 se efectuará el día 27 de mayo de 1974, a horas 15, en la sede social de Avenida Chile y Ruta 9, Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2º Consideración de las modificaciones a introducir en el Estatuto Social para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550/72 en cuanto afecten los derechos de las acciones privilegiadas de las series números uno a tres actualmente en circulación.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 del Decreto Ley 19.550/72 los accionistas, para asistir a las asambleas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada con especificación de la clase de acciones, su numeración y la de los títulos, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su registro en el libro de asistencia a asamblea, para lo cual la sociedad atenderá los días hábiles en horas de oficina, venciendo el plazo de presentación el día 21 de mayo de 1974. Asimismo, tal como resulta de los artículos 216 y 369 inc. o) del mismo Decreto Ley, todas las acciones tendrán derecho a un voto cada una.

Salta Refrescos S.A.
Presidente

Imp. \$ 22,70

e) 15 al 21-5-74

O.P. Nº 17804

T. Nº 5717

SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de mayo de 1974, a las 18 horas, en la sede social de Avenida Chile y Ruta 9, Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2º Consideración de la desafectación de la Reserva General constituida por Asamblea Ordinaria del día 24 de noviembre de 1973, por la suma de \$ 245.000.—, y su distribución como dividendo en efectivo.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 del Decreto Ley 19.550/72 los accionistas, para asistir a las asambleas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada con especificación de la clase de acciones, su numeración y la de los títulos, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su registro en el libro de asistencia a asamblea, para lo cual la sociedad atenderá los días hábiles en horas de oficina, venciendo el plazo de presentación el día 21 de mayo de 1974. Asimismo, tal como resulta de los artículos 216 y 369 inc. o) del mismo Decreto Ley, todas las acciones tendrán derecho a un voto cada una.

Salta Refrescos S.A.
Presidente

Imp. \$ 22,70

e) 15 al 21-5-74